

Desearia que uno de los señores miembros de la Comisión se sirviera decirme cuál es el resultado de la comparación que se hace entre las cifras monto de las supresiones de los conductores y el sueldo de los empleados de categoría que deben crearse.

Estoy seguro que la suma que importa la supresión de los conductores será menor que la que importarán esos empleos que se trata de crear.

El señor **Coronel Zegarra** — Voy á contestar ligeramente al H. señor Luna.

El Supremo Gobierno se ha preocupado hace tres años en establecer la línea telegráfica de Lima á la Oroya; pero ha encontrado grandes tropiezos para ello, y se están salvando los inconvenientes, según entiendo; hasta se han contratado ya postes de fierro; pero no sé si habrá sobrevenido nuevos tropiezos en la realización de la obra.

Respecto á las supresiones, no son todas de conductores; me refería á ellos porque son en mayor número, pero hay algunas supresiones de consideración, por ejemplo, en la sección primera, una de ciento veinte libras al año; también se ha suprimido un inspector montado, que tenía ciento veinte libras; en Chocope también se ha suprimido un reparador con sesenta libras; en Casma, se suprime un telegrafista ayudante que ganaba sesenta libras; en Huarmey, se ha suprimido el conductor que ganaba siete libras anuales; se ha suprimido también la gratificación para conductores, que era de veinticuatro libras anuales; la de un receptor para el centro, noventa libras, y otras muchas, que sumadas, dan una cantidad muy superior á la dotación de los empleos creados.

—Cerrado el debate, se procedió á votar, y fué aprobada la partida número 1920.

Finalmente, fueron aprobadas, sin observación, las partidas que siguen:

- 1020 — Para un director, al mes, cuarenta y cinco libras.
- 1942 — Para dos telegrafistas ayudantes, al mes, cinco libras cada uno.
- 1970 — Para dos telegrafistas ayu-

dantes, al mes, cinco libras cada uno.

- 2024 B—Para un telegrafista, reparador, al mes, seis libras.
- 2025 A—Para un telegrafista, al mes, cinco libras.
- 2026 A—Para un telegrafista al mes, cinco libras.
- 2028 A—Para un telegrafista, al mes, seis libras.
- 2029 A—Para un telegrafista ayudante, al mes, cinco libras.
- 2036 A—Para un telegrafista, al mes, seis libras.

—Siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Por la redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

27.^a sesión, del viernes 1.^o de diciembre de 1899.

PRESIDENCIA DEL H. SR. DOCTOR
BOZA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. senadores Arámburu, Aspíllaga, Barrios, Brañez, Bezada, Candamo, Cárdenas, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Coronel Zegarra, Dianderas, González, Dyer, Escudero, Forero y O., García Calderón, Ganoza, Lama, La Torre, Luna J. E., Luna T. Morote, Morzán, Navarrete, Niño de Guzmán, Ocampo, Olachea, Ortiz, Paredes, Peña y Coronel, Rodulfo, Tenaud, Tovar, Valderrama, Villanueva, Ward, Zegarra M. M. y Morán; secretarios, se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, con la rúbrica de S. E. el Presidente de la República, manifestando que, consecuente con el ofrecimiento que hizo en la sesión de 28 del mes último, á mérito del pedido formulado por el señor Luna Teófilo, relativo á que se consigne en el Presupuesto General la partida necesaria para la renovación del mobiliario de la Corte Superior del Cuzco, de consultar los antecedentes

que existiesen en su despacho sobre el particular, para acordar con S. E. la manera de satisfacer dicho pedido, se ha dispuesto se consigne en el Presupuesto General para el próximo año, la suma de \$ 2,353.50, que es la que se considera para ese objeto en el presupuesto de la expresada Corte Superior.

A indicación del señor Teófilo Luna, se dispensó del trámite de comisión y pasó á la orden del día.

Del mismo, con la rúbrica también del Jefe del Estado, en que participa que no habiendo sido suficientes para cancelar el valor total de las reparaciones hechas en el local de la Corte Superior de La Libertad, las doscientas libras consignadas en el presupuesto vigente, se dirige á esta H. Cámara, con acuerdo de S. E. el Presidente de la República, para que se sirva considerar en el Presupuesto para el próximo año, la misma cantidad de 200 libras, con la cual podrá cubrirse, en parte, el saldo pendiente de una obra tan importante.

A indicación del señor Valderrama se le dispensó del trámite de comisión y quedó á la orden del día.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que ha sido aprobado, en revisión, el presupuesto departamental de Cajamarca, sin alteración alguna, y el pliego adicional, con excepción de la partida N° 3, relativa á obras públicas; y que igualmente ha dado su aprobación á la tercera conclusión del respectivo dictamen, que literalmente dice: «para el estudio y trazo de un camino de herradura entre Jaen y Ayabaca, por la ruta de Chinchipe, £ 250.

Dispensada del trámite de comisión, á la orden del día.

Del mismo, en que manifiesta que habiendo retirado la Comisión auxiliar de Presupuesto de esa H. Cámara del dictamen que se acompaña, todo lo concerniente al departamento de Loreto, ha acordado, en revisión, prorogar para el próximo año de 1900, el presupuesto departamental de Amazonas vigente; devolviendo con tal objeto, los antecedentes de la materia.

Al archivo.

Del mismo, mandando en revisión el expediente original, con copia del dictamen de la Comisión principal de

Presupuesto de esa H. Cámara, por el que se declara sin lugar la reclamación de don Eloy Burga y se acuerda el pago de habéres devengados por don Juan Bautista Daza, como Subprefecto de Bongará, así como la inclusión en el Presupuesto adicional de Hacienda para 1,900 de una partida de 129 libras, 6 soles para cancelar los créditos pendientes de los proveedores del Palacio de Gobierno, de 1898,

A la Comisión principal de Presupuesto.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, rectificando el tenor del oficio N° 1624 de 18 de noviembre próximo pasado, en el sentido de que el proyecto presentado por el señor Ramírez Broussais, por el que se vota una partida en el presupuesto departamental de Arequipa, de \$. 5,000 para dotar de agua potable el pueblo de Aplao, fué sancionado en la última legislatura ordinaria, con fecha 23 de octubre.

A indicación del señor Tovar, se le dispensó del trámite de comisión y quedó á la orden del día.

PROYECTOS

Del señor Luna Teófilo, creando dos plazas de amanuense en la Subprefectura é Intendencia de policía del cerado del Cuzco, con el haber de 4 libras mensuales cada una; y aumentando á seis libras al mes, el haber del oficial archivero que desempeñará las funciones de secretario de la Intendencia.

Fundado por su autor y dispensado del trámite de comisión, á la orden del día.

Del mismo señor, para que se reconsidere la discusión y votación de la segunda parte de la 24ª conclusión del dictamen de la Comisión principal de presupuesto, que aumenta en un 50% el haber del Director de Gobierno.

Admitida á discusión, la apoyó su autor el Sr. Teófilo Luna con diferentes razones.

El señor Forero manifestó la necesidad de que la mocion se pasara á comisión.

Consultada por S. E. la dispensa del trámite de comisión, la H. Cámara

ra lo acordó, quedando, en consecuencia, el proyecto, á la orden del día.

DICTÁMENES

De la Comisión Auxiliar de presupuesto, en las modificaciones introducidas por la H. Cámara colegisladora al presupuesto departamental de Huánuco, venida en revisión.

De la misma, en las modificaciones propuestas por la H. Cámara colegisladora al presupuesto del departamento de Ancachs.

A la orden del día ambos dictámenes.

Antes de la orden del día, el señor García Calderón manifestó que no hacía muchos días que habían sido puestos en discusión los dictámenes sobre la cuestión constitucional, relativamente, á la facultad de los representantes, para pedir informes al Ejecutivo, sobre asuntos que no son objeto de la convocatoria del Congreso Extraordinario y habiendo solicitado el señor Cárdenas que se aplazara la discusión hasta el Congreso Ordinario, apoyó ese pedido, porque á más de las razones que entonces dió, influyó mucho en su ánimo el que en la H. Cámara de Diputados estaba igualmente aplazado ese asunto; y consideró inútil discutirlo, desde que no había de llegar á término la cuestión; pero como en la expresada Cámara está ya resuelto el punto, creía conveniente que el Senado lo discuta también, para dejar concluida una cuestión de suyo laboriosa y pesada; que su modo de pensar no ha variado en cuanto al procedimiento, estando en el fondo del acuerdo, con que el Congreso tiene todas sus facultades tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias; y terminó pidiendo á S. E. se sirviera consultar si se levantaba el aplazamiento.

Hecha la consulta del caso, la H. Cámara resolvió suspender el aplazamiento.

ORDEN DEL DÍA

El señor **Presidente**—Vá á procederse á la segunda votación de los asuntos que han quedado en ese estado.

El señor **Cardenas**—Las cosas tal como han sucedido en los dos últimos

días y la razón invocada por el H. señor García Calderón, de haber procedido la Cámara de Diputados en el sentido de declararse munida de todas facultades en sesiones extraordinarias, para exigir del Gobierno los datos que sus Representantes solicitan en me parece que las opiniones de este punto no ofrecen ya divergencia notable, y que ya no puede subsistir como razón del aplazamiento el temor de emplear en su discusión el tiempo que necesitábamos para dedicarlo al Presupuesto.

Desde que hay uniformidad en las opiniones, ya el asunto es sencillo y, para que el Senado no se presente en discrepancia con la Cámara de Diputados, reservando sus opiniones, Toda vez que aquella ya lo ha resuelto, como yo solicité el aplazamiento, no siendo extraño á mi solicitud la consideración de que la H. Cámara de Diputados tenía también aplazado el asunto, suponiendo que se defería su resolución para mejor oportunidad. En la discusión de ayer, la Cámara de Diputados ha resuelto el asunto, y, dada la uniformidad de opiniones, creo que su resolución en esta Cámara no durará sino pocos momentos, para resolverlo definitivamente, pido á V. E. que tenga la bondad de consultar á la H. Cámara si levanta el aplazamiento.

El señor **Presidente**.—Se discutirá inmediatamente después que se discuta el pliego de Gobierno, porque el señor Ministro está en la antesala esperando.

El señor **Cardenas**—Mi empeño es porque no pase el día de hoy sin que sea discutido.

S. E. consultó si se discutía inmediatamente y con preferencia al pliego de Gobierno y la H. Cámara así lo acordó—en consecuencia, se dió lectura á los siguientes oficios y dictámenes:

MINISTERIO DE JUSTICIA

Lima, noviembre 15 de 1899.

SS. Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

El día 13 del presente tuve el honor de recibir el oficio de USS. HH., fecha 15, en que se sirven comunicarme que, á petición del H. señor Luna E., y con

acuerdo del Senado, informe acerca de las medidas adoptadas por el Ministerio fiscal, respecto á la denuncia formulada por «El Nacional», en su edición de 9 del presente, relativa al fusilamiento que se dice practicado en la persona de D. Domingo Guerra, en la hacienda «Antapongo»

Con el mayor agrado emitiría el informe pedido, si estuviese autorizado para ello; pero encontrándose el Congreso en sesiones extraordinarias, no podría, sin incurrir en responsabilidad, dar cuenta á esa H. Cámara de un asunto enteramente extraño al objeto de la convocatoria.

Tratándose de un hecho en que es sencillo expresar lo que se ha ordenado, y que me honraría de comunicar particularmente al H. señor Luna y á los demás SS. representantes, el no hacerlo oficialmente responde tan solo al cumplimiento de un deber inescusable, al acatamiento de un precepto constitucional y también al respeto debido á un principio sostenido por anteriores Gobiernos, entre los cuales, el del año 1875, lo fundó extensamente en el oficio dirigido á la H. Cámara de Diputados, con fecha 24 de Febrero de 1875, y con motivo de un pedido del mismo H. señor Luna E. Dicho oficio, que sería largo trascribir, se registra en la página núm. 138, del tomo 3.º del «Diario de Debates» de la mencionada Cámara.

No concluiré esta comunicación, sin manifestar que la doctrina constitucional y los precedentes me privan del honor de satisfacer el pedido de USS. HH., más puedo si asegurar que el punto, objeto de él, ha sido materia de preferente atención por parte del Gobierno.

Dios guarde a USS. HH.

E. Romero.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Lima, 16 de noviembre de 1899.

SS. Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

He recibido los respetables oficios de USS. HA. núm. 550, 551 y 552, pa-

sados á mi despacho, á solicitud de los HH. señores don Emilio Luna y don Jacinto Valderrama, con acuerdo del Senado, para que informe sobre diversos hechos, pero todos ellos ajenos al objeto de la convocatoria del actual Congreso extraordinario.

Sensible me es que tal circunstancia no me permita, de acuerdo con la doctrina sostenida siempre por el Poder Ejecutivo, satisfacer el pedido de los HH. SS. Luna y Valderrama.

Aprovecho la ocasión para reiterar á USS. HH. las seguridades de mí más distinguida consideración.

Dios guarde á USS. HH.

D. J. Parra,

COMISIÓN
DE
CONSTITUCIÓN

—
Señor:

El H. señor Luna, pidió, y esta Cámara acordó en la sesión de 10 del presente, oficiar al señor Ministro de Justicia para que se sirviera informar sobre la muerte de un ciudadano, á que se contrae una denuncia hecha por la prensa; y ese alto funcionario invocando la Constitución del Estado; ha desconocido la competencia de las Cámaras, durante las sesiones extraordinarias del Congreso, para todo aquello que no esté expresamente incluido en lo que ha sido objeto de la convocatoria.

En la Constitución del Estado no encuentra vuestra Comisión prescripción expresa que sustente esa doctrina. Del artículo 52, que alguna vez se ha citado en su apoyo, solo puede rigurosamente deducirse que las sesiones extraordinarias del Congreso terminan una vez llenado el objeto de la convocatoria; pero este artículo, ni ningún otro, restringe las facultades del Congreso Extraordinario á los límites señalados por el señor Ministro de Justicia.

El artículo 59 que detalla las atribuciones del Congreso, no distingue cuales son las que competen á los Congresos ordinarios. Por sus términos generales, hay fundamento para sostener que algunas de esas atribuciones, por lo menos, como la contenida en el inciso 4.º, puede ser ejercitada por los Congresos en sesiones extraordinarias. Esta opinión está corroborada

rada por el inciso 21 del mismo artículo que dice: «Que es atribución del Congreso—determinar en cada Legislatura ordinaria, y en las extraordinarias, cuando convenga, las fuerzas de mar y tierra que ha de mantener el Es ado» sin vincular esa conveniencia á la voluntad del Poder Ejecutivo, ni hacerla depender de que esté necesariamente incluida en el objeto de la convocatoria.

A la extinguida Comisión Permanente correspondía ejercer algunas de las atribuciones del Congreso, durante el receso de éste, y entre ellas la que hoy se desconoce al Congreso extraordinario. La Constitución que reconoció la necesidad de que en algun Poder ó autoridad existiera esa facultad de un modo permanente, no puede jamás suponer que suprimiendo el cuerpo á quien transitoriamente la confiaba, no volviera por derecho de reversión al poder público de quien era privativa, cuando funcionase extraordinariamente, pues basta el hecho de estar reunido y en funciones extraordinariamente, para que tenga la plenitud de su autoridad en todo aquello que le es propio y exclusivo, como inherente á su naturaleza,

No es esta la primera vez que ha sido propuesta una cuestión semejante. En el año de 1875 funcionando el Congreso en sesiones extraordinarias, precisamente el mismo H. señor Luna hizo un pedido en la Cámara de Diputados que obtuvo respuesta análoga á la que vuestra Comisión tiene á vista, sin que aparezca del Diario de Debates la solución que por entonces se le diera. En el Congreso Extraordinario de 1897, se repitió el mismo caso, por consecuencia de un pedido del H. señor Vélez, y esta vez, sí aparece resuelto el punto, sosteniendo la Cámara de Diputados sus fueros y atribuciones.

Vuestra Comisión cree que al señor Ministro de Justicia, que recuerde el incidente de 1875, no le sea desconocido el de 1897, y así se explica que sin embargo de negar la competencia del Senado en sesiones extraordinarias, para pedirle el informe solicitado por el Senador de Apurímac, concluye su oficio indicando que se han dictado algunas disposiciones sobre el hecho que deseaba investigar ese H. Representante.

Desde que este asunto está resuelto por la H. Cámara de Diputados, vuestra Comisión, que no encuentra en la Constitución vigente el fundamento indicado por el señor Ministro de Justicia, concluye reconociendo la necesidad de que el Senado adopte una resolución que tenga perfecta uniformidad con lo establecida por la Cámara colegisladora, y que insista en que el señor Ministro de Justicia absuelva el informe pedido.

Dese cuenta:

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 18 de 1899.

Firmado—*Manuel P. Olacoea—Enrique Cayo y Tagle.*

COMISIÓN EN CONSTRUCCIÓN EN MINORÍA

Señor:

Vuestra Comisión de Constitución, en minoría, sin emitir el dic amen que os habéis servido pedirle, sobre los oficios en que los señores Ministros de Justicia i de Gobierno desconocen al Congreso reunido en sesiones extraordinarias, la facultad de solicitar informe del Ejecutivo en asuntos no comprendidos entre los que son objeto de la convocatoria de aquella, cree conveniente proponer á la H. Cámara, como artículo prévio, el aplazamiento de la cuestión para que sea resuelta por el Congreso Ordinario.

Son obvias las razones que la Comisión tiene en mira para formular el artículo expresado, más va á procurar exponerlas con la suscintés i claridad posibles.

La resistencia que el Ejecutivo ha opuesto con uniformidad jamás quebrantada á la emisión de los informes pedidos por las Cámaras, en casos como el que nos ocupa, se ha fundado siempre en la falta de una disposición constitucional que acuerda al Congreso Extraordinario esa facultad, porque, en efecto, tal disposición no existe, i deducirla de las atribuciones propias del Congreso importa, en suma, interpretar, ampliándolo, el espíritu de la lei que determina i enumera esas atribuciones.

En el Cuerpo Legislativo, si bien se ha sustentado en otras ocasiones la tesis contraria, sosteniendo que el Congreso Extraordinario compete pe-

dir informe al Gobierno sobre asuntos diversos de la convocatoria i objeto del primero, no se ha raciocinado siempre con igual criterio, pues, son varios los casos en que los Presidentes de la Cámara han rechazado, por sí, mociones tendentes á obtener informes como los que nos ocupan, conceptuando tal vez inconstitucionales semejantes mociones i considerándolas, sin que de ello quede lugar la duda, prematuras é inútiles, puesto que el Congreso nada podía, en suma, resolver sobre ellas.

El relato que antecede, prueba pues, que la cuestión que nos ocupa, es hoy, i ha sido en todo tiempo, materia opinable i controvertida; pero lo que hai de innegable en el asunto, es que no estatuyendo nuestra Constitución nada sustantivo al respecto, tratáse de fijar el sentido de una lei, cuya interpretación, conforme al artículo 75 de la Carta Fundamental del Estado, debe hacerse con observancia de los trámites inherentes á su formación, es decir, por proyecto presentado, discutido i sancionado por el Cuerpo Legislativo, en sesiones ordinarias.

En mérito de todo esto, vues ra Comisión concluye pidiendoos que aprobando el aplazamiento solicitado como artículo previo, reserveis para la próxima Legislatura ordinaria la solución de este asunto, que es de conveniencia nacional dejar definitivamente resuelto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 21 de 1899.

J. E. Lama.

SS. secretarios de la H. Cámara de Senadores.

HH. SS. SS.

Está pendiente el debate del dictamen que suscribí, con motivo de la cuestión constitucional, suscitada por el señor Ministro de Justicia, contestando el oficio que USS. HH. le dirigieron, previo acuerdo de la Cámara, á petición del H. señor Luna, senador por Apurímac, que solicitó informe sobre un hecho denunciado por la prensa.

Hace 4 días que no concurre á las sesiones del Senado, por falta de salud; y siendo posible que esta causa prolongue mi ausencia por más tiempo, considero que es absolutamente necesario ampliar, por medio de este oficio, las razones aducidas en el dictamen de que hago referencia, para que la Cámara las tenga presentes, si lo crée conveniente, cuando llegue el momento de la discusión.

Nunca se ha presentado oportunidad mejor para discutir tranquilamente el punto constitucional, objeto exclusivo del dictamen á que aludo; pues se trata de asunto en que no está comprometida, de ninguna manera, la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y no tiene otro fin que el de establecer, una vez por todas, cuáles son las atribuciones que pueden ejercer los Congresos convocados á sesiones extraordinarias, punto en que las opiniones están en desacuerdo; la Constitución del Estado solo se ocupa de los Congresos extraordinarios para determinar el momento en que concluyen sus sesiones. No hay precepto expreso que señale la diferencia que existe entre las facultades propias de los Congresos ordinarios, y las que corresponden á los Congresos extraordinarios.

La única diferencia está en que los ordinarios se reúnen con convocatoria ó sin ella, y los extraordinarios dependen, exclusivamente, de la convocatoria hecha por el Poder Ejecutivo; de manera que la iniciativa en cuanto á las leyes que se expiden, corresponden al gobierno. Es por esto que cuando no se trata de iniciar ó de expedir leyes, sino de pedir al Ejecutivo informe sobre un hecho, no puede negarse á los representantes el derecho de investigación, que no se pierde por la simple circunstancia de haberse convocado al Congreso á sesiones extraordinarias: esa investigación no es proyecto de ley, ni puede alegarse que es asunto extraño á la convocatoria.

El art. 52 de la Constitución selimita á establecer: que «La duración del Congreso ordinario será de 90 días naturales é improrrogables; y el extraordinario terminará *llenado que sea el objeto de su convocatoria*, sin que en ningún caso pueda funcionar por más de 45 días naturales.»

Esta disposición establece la misma doctrina que el art. 48 de la Constitu-

ción del 56, que modificó el art. 49 de la Constitución del 39, que dice: los Congresos extraordinarios solo se ocuparán de los objetos de su convocatoria.» No existiendo esta restricción en la carta que nos rige, no es posible admitir que los representantes tengan una limitación, que precisamente desapareció desde que los constitucionales del 60, de acuerdo con los del 56, desecharon el principio consagrado por las Constituciones expedidas en 1834 y 1839.

Los anales parlamentarios manifiestan, por otra parte, que los Congresos extraordinarios suelen ocuparse de asuntos que no están comprendidos en la convocatoria. En Congreso extraordinario se han promulgado muchas leyes, apesar de haberse manifestado al Congreso que no tenía para ello facultad; en Congreso extraordinario se han ejercido funciones eminentemente políticas; en Congreso extraordinario se dió cuenta de las observaciones á la ley de matrimonios de los no católicos, no obstante que el Ejecutivo expresó su voluntad de que se tratara de ellas en las sesiones ordinarias inmediatas. Todo esto ha sucedido no hace mucho tiempo, y no debe olvidarse cuando se trata de saber si los represen antes tienen, ó no, derecho de pedir al Gobierno que informe sobre hechos.

El derecho parlamentario tiene por fuente la constitución, y ésta no prohíbe que los representantes pidan informes al gobierno, durante la sesiones extraordinarias; tiene por fuente la ley, y no hay alguna que impida el ejercicio de ese derecho; tiene por fuente el reglamento de las cámaras, y no existe artículo alguno que prive á los representantes de la facultad de pedir informes.

Los Congresos no ejercen únicamente la facultad de legislar. El Congreso tiene atribuciones relativas á su propia organización, y por cuyo ejercicio conserva su independencia. ¿Deberá privarse de ellas durante las sesiones extraordinarias? Corresponde á las Cámaras en el orden de los Poderes Públicos una función preponderante, que no perjudica la independencia de los otros poderes, que se refleja en beneficio de todos, mediante su acción fiscalizadora, propia de su gerarquía, que no pierde, sea

por que el Congreso funcione en sesiones ordinarias ó extraordinarias.

Cuando se discutió en la Asamblea del 60 el artículo 52 de la Constitución actual, nadie sostuvo que los Congresos extraordinarios, *solo* podían ocuparse de los asuntos, objeto exclusivo de la convocatoria.

El muy respetable y respetado publicista—señor doctor don Antonio Arenas—explicando aquel artículo, en cuanto á los Congresos extraordinarios se refiere, como miembro principal de la Comesión de Constitución, dijo:—

« La Comisión al proponer que el « Congreso *nunca puede durar* más de « cien días útiles, ha tenido presente « que, si en otras épocas, los Cuerpos « Legislativos, reunidos extraordinariamente *no han llenado*, en ese término los objetos de su convocatoria, « HA SIDO PORQUE SE HAN CONSAGRADO Á OTRAS CUESTIONES ESTRANAS. « No hay un asunto urgente, por grado y complicado que sea, que no pueda discutirse y resolverse en cien días: Los negocios que requieran trabajos más dilatados deben reservarse para la legislatura ordinaria. El señalamiento de cien días como el mayor plazo, que puede admitirse para las sesiones de un Congreso extraordinario, lejos de ser perjudicial, servirá por el contrario de estímulo para que los señores Representantes se ocupen tan sólo en los objetos de la convocatoria. »

Según esto, los congresos extraordinarios se habían ocupado siempre de asuntos diversos de la convocatoria, la fijación de término sólo fué estímulo para que se concretasen á los asuntos designados por el Poder Ejecutivo.

Tal es el fin que se propuso el legislador con ese artículo.

Alguna vez, yo he pensado en otro sentido. No tengo embargo para declararlo así terminantemente.

Nunca he creído que mis opiniones, ni otra alguna, gozan el privilegio de la infalibilidad.

Cada día, hay algo nuevo que aprender.

Sinceramente, con la mayor buena fé, sos entiendo la doctrina del Poder Ejecutivo, que fué la mía, manifesté con la misma honradez doctrinal que ahora: «que el Congreso extraordina

rio no puede tratar otros asuntos que aquellos para los que ha sido convocado.»

Yo no tengo colgada en el cuello esa argolla fatal que se llama el orgullo.

Me gusta la verdad y quedo satisfecho cuando descubro la verdad científica,—única que prevalece en el revuelto mar de las contradicciones humanas.

Antes que mi opinión, están los sagrados fueros de la verdad.

Cuando yo y mis colegas del Gabinete del 97, sostuvimos esa doctrina, se inició, precisamente, el debate sobre la potestad de los Congresos extraordinarios.

Entonces fué cuando se pronunció en contra de esa doctrina, casi la unanimidad del Congreso.

¿Qué hacer ante manifestación de tal naturaleza? ¿Deberá insistirse sobre el particular? ¿Prevalecerá la doctrina restrictiva?

• En aquella época, no se conocía claramente la opinión de las Cámaras, y podía discutirse esa tesis, esa cuestión doctrinal.

Muy respetables son—á no dudarlo—todas las opiniones emitidas por los poderes públicos. Pero tratándose del sentido de las leyes—sin menoscabo del Poder Ejecutivo—hay que preferir indudablemente, la opinión sostenida por el poder encargado de expedirlas é interpretarlas, conforme á la Constitución.

He aquí porqué han quedado completamente aparte las opiniones individuales mías, por ser contrarias á las opiniones del Congreso. Acatando la voluntad de éste; sin reparar en nada que á mí, personalmente, afecte, he creído, y creo, que debo mantener las conclusiones del dictamen á que se refiere este oficio, porque ese es el pensamiento revelado en muchas ocasiones por el Cuerpo Legislativo.

Como miembro de la Comisión de Constitución del H. Senado, he tenido necesidad de compulsar antecedentes, y la tengo de exponer todos los datos que han estado á mi alcance.

Nunca he sostenido, por capricho, mis opiniones individuales, ni ellas podrían prevalecer cuando ya se han establecido precedentes en sentido contrario.

Obedeciendo á esta regla de conducta, que es norma de mis actos, he sus-

crito el dictamen con absoluta prescindencia de toda idea que no está en conformidad con las que ya se han emitido en otras ocasiones, sobre casos análogos, por la mayoría de los representantes.

Espero que USS.HH. darán oportunamente cuenta de este oficio, aceptando mis consideraciones y respetos.

Dios guarde á USS. HH., muchos años.

Manuel P. Olaechea

Lima, noviembre 24 de 1899.

El señor Lama, que suscribe el dictamen de minoría, lo retiró.

Puesto en debate el dictamen de mayoría, fué aprobado sin observación por todos los votos menos el de los SS. Luna Teófilo y Lama, que pidieron constara su voto en contra.

En este momento ingresó á la Cámara el señor Ministro de Gobierno.

Se leyó y puso en debate el proyecto que sigue:

Excmo. Señor:

El Senador que suscribe, pide se reconsidere la discusión y votación de la 2.^a parte de la 24.^a conclusión del dictamen de la Comisión de Presupuesto por la que se aumenta en un 50% el haber del Director de Gobierno.

Lima, diciembre 1.^o de 1899.

Manuel Teófilo Luna.

El señor **Luna T.**—Antes de manifestar las razones que he tenido para presentar la reconsideración en debate, deseo conocer la opinión del señor Ministro, porque este aumento no ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo sino por la Comisión de Presupuesto. Deseo que SS.^{as} nos exprese categóricamente si cree ó no conveniente el aumento de quince libras mensuales en el haber del Director de Gobierno, si cree que los haberes de aquel funcionario reclaman este aumento y si cree que es conveniente que el Director de Gobierno, que le es inferior en jerarquía, deba tener renta superior que la que tiene SS.^{as} como Ministro de Estado.

El señor **Ministro.**—Excmo. Señor:

Ese aumento no ha venido propuesto por el Poder Ejecutivo: no he intervenido en él por delicadeza, por tratarse de un empleado de la oficina del Ministerio de Gobierno; creo que el aumento se ha propuesto para el caso hipotético de que se aumente á los demás funcionarios; solo en ese caso sería justo.

En cuanto á la conveniencia de que se aumente la renta de los Jefes y Directores de los Ministerios, encuentro mucha justicia; y, mayor razón para aumentar al Director de Gobierno, porque esa Dirección tiene excesivo trabajo. Sus labores son muy recargadas é importantes.

El señor **Luna T.**—Excmo. Señor:

El señor Ministro alega las mismas razones que la Comisión; pero, para ser consecuente, debía pedir que se aumente el sueldo de SS^{as}.

Dice la Comisión (leyó).

Su Señoría el Sr. Ministro de Gobierno es el Jefe gerárquico del Director de Gobierno, y si la gerarquía es una razón por el aumento de los sueldos, debe concluir SS^{as}. por pedir que se aumente el sueldo del Ministro de Gobierno. Igual argumento se podía emplear respecto del Oficial 1^o. del Ministerio de Relaciones Exteriores, porque éste es el Jefe gerárquico de los Encargados de Negocios existentes en el extranjero, que gozan de sueldos mayores que aquel.

El señor **Luna E.**—(por lo bajo)

No, señor.

El **Orador**—(continuando)

Su Señoría el H. Sr. Luna tendrá la bondad de contestar cuando acabe de hablar. Yo creo estar en la razón en este asunto, como en todos los que tengo el honor de intervenir, y mi conducta es siempre honrada.

El señor **Presidente**—(interrumpido) al orador.

Dispénsame el H. Sr. Luna Teófilo, le diga que son prohibidos los diálogos.

El **Orador**—(continuando)

Estoy discutiendo sobre el punto en debate; porque yo quiero ver á los Representantes siempre consecuentes.

El señor **Luna E.**—Pido la palabra.

El señor **Luna T.**—(continuando)

Y yo no encuentro razón para que la Comisión, por sí y ante sí, establezca aumentos; porque éstos deben hacerse á mérito de una ley; por eso,

tanto el Gobierno como los Representantes, siempre que han querido proponer un aumento han presentado proyectos de ley. Sin embargo, en este caso excepcional, la Comisión de Presupuesto, despues de haber hecho trabajos personales en el Senado, para comprometer los votos, ha presentado este aumento en una forma velada, puesto que ni siquiera formuló una conclusión separada, sino que al pedir la aprobación del aumento á los Prefectos y Subprefectos, concluye pidiendo el aumento para el Director de Gobierno. Por eso dice en la conclusión 24: "Que aprobéis el aumento á cada uno de los Prefectos y Subprefectos; y al Director de Gobierno, el haber de 45 libras mensuales".

No encuentro correcto ni conveniente, para los intereses de la Nación, que se aumente el sueldo de un empleado, haciendo excepción rara y odiosa, como en este caso, respecto de los funcionarios que se encuentran en condiciones superiores al Director de Gobierno. Y tan cierto es que este aumento ha venido en una forma incorrecta, que algunos señores Representantes han manifestado su extrañeza de que se hubiera aprobado esa partida, pues solo despues de la sesión, han sabido que se habían ocupado de este asunto; porque estábamos muchos en conversaciones privadas en el momento de las votaciones. Y aunque, en verdad, al Sr. Secretario no puede hacersele una inculpación por la manera como se aprobó este asunto; pero el hecho es, que el Senado no sabía lo que se había votado.

El señor **Luna E.** (interrumpiendo) Yo reclamo, señor, de la aseveración del señor Luna T. por honor del Senado.

El señor **Forero**—Pido la palabra.

(El **Orador** continúa)

No es una inculpación la que hago á la Cámara; pero el hecho es que muchos señores Senadores hemos sabido que se había aprobado este aumento estando fuera del salón, y esto no es sino el resultado de la coafianza que se tiene en la Comisión de Presupuestos que debe velar.....

El señor **Presidente** (interrumpiendo)—No tiene US. por qué inculpar á la Comisión, desde que US. mismo manifiesta que cuando se discutía este acuerdo estaba conversando, y

no es posible que la Comisión diga á Su Señoría, cuando está conversando, que se vá á discutir tal ó cuál punto. (Continúa el Orador)

Si tuviera que manifestar lo que estaba conversando en esos momentos, sería más vergonzoso para uno de los miembros de la Comisión.

El señor **Coronel Zagarra** (interrumpiendo)—Protesto, Excmo. Señor, de las palabras del señor Luna,

El señor **Presidente** (agitando la campanilla)—Al orden, honorable señor Luna. Su Señoría no tiene el derecho de hacer inculpaciones á nadie.

El Orador (continuando)

Las hago, señor, al dictámen, no á las personas; y por eso he dicho que la Comisión no tiene facultad para proponer aumentos; porque éstos deben ser objeto de una ley, y si la Comisión de Presupuesto ha querido presentar este aumento, debió formular una proposición para que pasara al estudio de otra comisión, que viera las razones en que se fundaba para pedir el aumento de una partida que no ha sido solicitada por el Gobierno, ni por ningún señor Representante. Proceder de otro modo, es algo incorrecto.

Por esto, Excmo. Señor, interpretando el sentimiento de algunos de mis HH. compañeros, he pedido se reconsidera el aumento votado en favor del Director del Ministerio de Gobierno.

El señor **Presidente**—Debo hacer presente al H. señor Luna T., que aún no ha sido aprobado el sueldo de los Ministros, y que, precisamente, ha sido aplazado por la Cámara de Diputados. De manera que, tratándose de la gerarquía en los sueldos, no es conforme lo que dice U.S., porque no se ha tratado aún de la partida que corresponde á los Ministros, y por delicadeza personal, el señor Ministro no ha podido presentar al Congreso la partida para el aumento de su sueldo. Así se hizo presente cuando se discutió este asunto.

El señor **Luna T.**—Excmo. Señor....

El señor **Presidente**—Dispénsame el H. señor Luna Teófilo, que no le permita hacer uso de la palabra, porque el H. señor Luna Emilio la tiene pedida.

El señor **Luna E.**—Señor Presidente: Sin apoyar el aumento propuesto,

necesito encarecer al H. Senado que las cosas se restablezcan en su verdadero sitio. Ya V. E. ha dicho que en cuanto al aumento de los Ministros de Estado, la cuestión está pendiente en la H. Cámara colegisladora; lo cual prueba que hay la convicción de que los Ministros de Estado deben gozar de mayor sueldo que el mísero que hoy tienen, que no corresponde á los gastos que impone el alto cargo que ejercen.

En cuanto á que la Comisión no ha debido presentar esta moción de aumento, sino que los Representantes han debido hacerlo á mérito del derecho de iniciativa, debo decir, que está reconocido por la Constitución y el Reglamento de las Cámaras ese derecho ó facultad de la Comisión; porque entiéndase bien, que un proyecto de ley no es precisamente aquella fórmula consignada en dos partes: considerativa y resolutive; las comisiones en el cuerpo de un dictámen proponen, también, proyectos de ley, porque tienen perfecto derecho; y renunciar á este derecho sería, en cierta manera, renunciar al derecho de iniciativa que tienen los Representantes á Congreso, dentro de los límites de los objetos materia del Congreso; derecho que no se puede delegar en el Gobierno, como se ha dicho, porque este aumento no ha sido propuesto por él. No, señor; los HH. Representantes tienen perfecto é ilimitado derecho de iniciativa en los Congresos Ordinarios y Extraordinarios, respecto á los objetos materia de la convocatoria. Así es que la Comisión de Presupuesto ha hecho muy bien al hacer una moción con el fin de aumentar el sueldo de un empleado.

Ahora bien; cualquiera que pueda ser el motivo por el cual uno se distraiga voluntariamente, y digo voluntariamente, porque no se dá conversación ni se escucha ésta sino cuando se tiene voluntad; no se puede deducir de allí, que las resoluciones tomadas por la Cámara sea con el objeto de dañar los intereses nacionales; y mucho menos se puede decir, que la Cámara no sabía lo que había hecho; afirmación de la cual no solo protesto y la condeno, como que formo parte del H. Senado, aunque soy el último de sus miembros; y en cuanto se reza conmigo, no puedo aceptar semejante

afirmación de que no se sabía lo que se había hecho.

El señor **Luna T.** (interrumpiendo)—Como no he dicho eso, manifiesta el H. señor Luna, que no comprende lo que he dicho.

El señor **Presidente**—Al orden, H. señor Luna. Su Señoría no tiene el derecho de interrumpir al orador, y debo recordar á Su Señoría que, ayer no mas, pedía á la mesa el cumplimiento del Reglamento, i debía ser el primero en cumplirlo.

El señor **Luna E.** (continuando)—En cuanto á lo que se dice en el acaloramiento de la discusión, se verá en el Diario de los Debates, salvo que el vicio de pasar los discursos que se pronuncian, á sus autores, dé por resultado, que se hagan correcciones, que muchas veces desfiguran por completo la discusión, lo que es un verdadero abuso, i ha habido época en que provocó en el seno del H. Senado una cuestión que motivó una gestión diplomática por el cambio de los discursos.

En cuanto á puritanismo es preciso no sólo ser puritano sino también sensato.

Repito, pues, señor Presidente, que no me he propuesto apoyar el aumento en sí mismo; pero si sostengo, que la Comisión tiene el derecho de iniciativa, y queda, además, levantado el cargo que se ha hecho sobre todo el Senado de proceder sin saber lo que hace.

El señor **Luna T.**—Voy á rectificar los conceptos del H. señor Luna: no le he negado el derecho de iniciativa á la Comisión; no: sería necesario ser un necio. Lo que he dicho es que cuando la Comisión estudia un asunto debe concretarse á él, quedando expedito su derecho para presentar los proyectos que quiera; lo que es cosa muy distinta á negar el derecho de iniciativa.

Respecto á que la Cámara ha votado *sin saber lo que hace*, no he dicho: tal cosa lo que he dicho es que se votó esta partida cuando los representantes no habían prestado la atención suficiente; hai, pues, una inmensa distancia de lo que dije á lo que me atribuye SS.^{as}.

Decía el H. Sr. Luna que no solo es necesario ser honrado sino también sensato; reconozco que la primera

cualidad que tiene SS.^{as} es la *sensatez*.....

El señor **Zegarra G.**—Excmo. Sr.: Los altos cuerpos deliberantes tienen siempre reglas de conducta para sus miembros, y, una de ellas, la primera, es el respeto al cuerpo á que se pertenece, y cuando se falta á este respeto, hay severos castigos, no sólo el de llamar al orden al representante que se extravía, sino que en algunos países se le suspende de sus funciones.

El señor Luna ha insultado al cuerpo á que pertenece en general, y, muy particularmente, á la Comisión de Presupuesto; yo no puedo consentir en semejante cosa y exijo que el señor Luna dé una amplia satisfacción de sus palabras á la Cámara y á la Comisión de Presupuesto.

El señor **Luna T.**—Desearía que el H. Sr. Coronel Zegarra precisase en qué he ofendido á la Cámara y á la Comisión; y si se cree que es ofender decir que se ha emitido un dictamen, extralimitándose la Comisión de sus facultades.

Tampoco he faltado al Senado: no le he podido ofender, al afirmar que se votó en este asunto en un momento de distracción, puesto que se votó en momentos en que los señores senadores no prestaban atención;—la distracción no es una falta; muy lejos estoy de ofender al Senado: y no lo puedo hacer, ni por convicción ni por educación; y en este concepto he presentado la reconsideración, con la seguridad que, con pleno conocimiento del asunto, se servirá reconsiderarlo.

El señor **Forero**.—Excmo. señor: El señor Luna ha atacado la honorabilidad de la Comisión de Presupuesto, y, para demostrar que lo ha hecho, apelo al testimonio del H. Senado y al de VE. que lo llamó al orden; y yo exijo de su señoría que retire sus palabras, porque así lo preceptúa el reglamento de las Cámaras.

El señor **Luna E.**—Que lea el taquígrafo las palabras del señor Luna: En casos semejantes, es el taquígrafo el que debe dar cuenta de las palabras del orador; es el procedimiento que se sigue en todas partes; el que nos dirá cuáles han sido las palabras del señor Luna, á pesar de que se ha esblecido la corruptela de que el orador cambie el discurso después, que es lo que quiero evitar ahora.

El señor **Presidente**. — Permítame su señoría que le diga que el H. señor Luna Teófilo ha retirado ya sus palabras, puesto que ha dicho que no tuvo la intención de ofender al Senado; quizás si en el calor de la improvisación se le escaparon algunas palabras inconvenientes; pero crean los señores senadores, que yo no habría consentido que se faltara por ningún orador al respeto que se merece el Senado ó cualquiera de sus miembros.

Queda terminado este incidente.

El señor **Forero**. — Voy á manifestar las razones que tuvo la Comisión para proponer el aumento que se discute: es opinión general en esta Cámara que los altos funcionarios públicos están mal rentados, y, por esto, que se pretende ahora aumentar sus sueldos en armonía con lo que permiten las rentas del Estado.

Tratándose del Director de Gobierno, viniendo por la H. Cámara legisladora el aumento de sueldo á todas las autoridades políticas, la Comisión no tuvo inconveniente en aumentar, á su vez, el sueldo del director, que tiene bajo su dependencia á todas las autoridades de la República; de ese director que se entiende con veinte prefecturas, con noventa y tres subprefecturas; que está á cargo de todos los servicios de policía; que interviene en todo lo relativo á la policía, en todas las revisiones de las Municipalidades de la República; que tiene á su cargo las claves complicadísimas que se usan en el Ministerio con todas las autoridades; que tiene á su cargo la policía preventiva; que se entiende con todo lo que se relaciona con las Cámaras Legislativas; que tiene cierta representación social que exige cierta clase de gastos. Todas estas consideraciones obligaron á la Comisión para presentar el proyecto de aumento de sueldo.

Vea, pues, el H. señor Luna que no se ha procedido sin estudio suficiente, y sin tener en cuenta la nivelación del sueldo con el señor Ministro; porque, como muy bien dijo V.E. enantes, nada se ha resuelto sobre el particular. Creo, así, dejar refutados los argumentos del H. señor Luna.

El señor **Valderrama**. — Excmo. señor: ¿No sería más conveniente que se aplazase esta partida hasta que ven-

ga el aumento de sueldo á los señores Ministros?

El señor **Luna T.** — Sí, señor; hasta que no venga el aumento hecho á los Ministros, lo natural sería no aprobar este asunto; pues pudiera ser muy bien que no se aumente el haber de los señores Ministros y quedaba entonces el director de Gobierno con un sueldo mayor que el de los Ministros.

El señor **Rodulfo**. — Como yo tengo interés personal en este asunto desearía que el señor Secretario se sirviese leer el dictámen y decir si lo he firmado.

— El señor Secretario. — Nó.

— Dado el punto por discutido, se procedió á votar si se admitía ó nó la reconsideración, y la H. Cámara resolvió afirmativamente.

Votado el aplazamiento del aumento, conforme á la indicación del señor Valderrama, hasta que viniese en revisión el proyecto sobre aumento del haber de los SS. Ministros de Estado, la H. Cámara lo acordó.

El señor **Presidente**. — Continúa el debate sobre las partidas del Pliego 1.º de Egresos.

Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate y aprobadas las partidas de rebaja N.º 1707, 1867, 1918, 1934, 1940, 1943, 1944.

Se leyó y puso en debate la partida 1961.

El señor **Ganoza**. — Desearía que la Comisión me explicase á qué obedece esta rebaja. Esa oficina me consta que tiene mucho trabajo. Cuáles serán las razones para proponerla y quién ha propuesto esas rebajas?

— Varios señores. — El Gobierno.

El **Orador** continuando). — Yo desearía saber por qué se quita el haber á un empleado que trabaja muchísimo.

El señor **Coronel Zagarra**. — Todo el pliegue de Telégrafos ha venido enteramente reformado por el Gobierno; se han hecho treinta y siete supresiones; se han rebajado veinticinco partidas; se han hecho nueve aumentos, y se han creado trece plazas nuevas.

Estas rebajas y aumentos de las partidas obedecen indudablemente á las exigencias del servicio actual. Con el convencimiento que de este servicio ha adquirido el Director del Ramo, propone todas estas alteraciones; en la oficina que ha observado que fal-

ba un empleado lo ha propuesto y en la que veía que no tenía gran trabajo le ha rebajado el sueldo. Ayer repetí estas mismas razones.

El señor **M. M. Zagarra**.—La Comisión de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados al ocuparse de este asunto dice: (leyó).

—Dada por discutida la partida de rebaja, se procedió á votar y fué aprobada.

Sucesivamente, se leyeron, dieron por discutidas y fueron aprobadas las partidas rebajadas Nos. 1963, 1965, 1972, 1985, 1998, 2002, 2021, 2068, 2069, 2070, 2073, 2076, 2078, 2103, 2106, 2109, 2112, 2113, 2115, 2117 (b), 2124, 2125, 2126, 1466 y 1481.

Así mismo, sucesivamente, fueron leídas, puestas en debate y aprobada la supresión de las partidas Nos. 1489, 1495, 1595, 1814, 1876, 1878, 1885 á 1902, y 1906 (A), 1916, 1950, 1966, 1972, 1984, 1986, 1989, 1990, 1991, 1995, 2001, 2005, 2022, 2024 (A), 2025, 2027, 2027 (A), 2028, 2030, 2032, 2034, 2035, 2036, 2040, 2045, 2051, 2066, 2072, 2075, 2077, 2080, 2090, 2093, 2095, 2098 y 2116.

Se leyó y puso debate la partida N. 1576 cuya supresión se propone por el Ejecutivo.

El señor **Coronel Zagarra**.—La razón por que la Cámara de Diputados ha pedido que se suprima esta partida es la siguiente: La oficina de Paíta, es oficina de cange de la Unión Postal, á donde llega toda la correspondencia para el Perú. Posteriormente el Director de Correos estableció una segunda oficina postal en Trujillo, y nombró no solo un auxiliar sino dos y ha resultado que sin embargo las labores de Paíta con esa variación no han disminuido, por que todo parecía indicar que ya no se ocuparía de la correspondencia de los lugares al sur de Trujillo. Pero resulta, Excmo. señor, que hoy se hace lo mismo que se hacía en Paíta. Por consiguiente es indispensable que ese empleado subsista hasta que se haga efectivo el trabajo de la correspondencia en Trujillo. Por esta razón la Cámara de Diputados ha pedido, que subsista y la Comisión del Senado mantiene la partida

El señor **Cárdenas**.—También me permito apoyar la subsistencia de este empleado, por que si la Dirección de Correos ha hecho esta modificación, ha debido persuadirse ya de que muchos vapores tocan directamente en Paíta y no en Salaverry, y tengo conocimiento, por dato especial, que es muy insignificante en lo que han disminuido las labores de Paíta, con relación á lo que antes se trabajaba; por lo que considero muy necesaria esa plaza.

El señor **Coronel Zagarra**.—Hasta tal punto está convencida la Comisión de esta necesidad que dos de sus miembros han propuesto lo conveniente.

—Dado por discutido el punto se procedió á votar y la H. Cámara acordó por que subsista la partida.

El señor **Presidente**.—Se pone en debate el aumento de 5 £ al mes á cada uno de los Prefectos y Subprefectos.

El Sr. **Ministro**.—El Poder Ejecutivo ha pedido el aumento de sueldo á los funcionarios políticos, por que la experiencia le ha mostrado la necesidad de dotarlos bien, para para poder nombrar personas adecuadas.

Hay Provincias en el Perú en que no se puede vivir con cien soles, y si el funcionario tiene que distribuir su renta con su familia, y si esta es muy numerosa, es imposible que con ese sueldo pueda vivir.

Hay Prefecturas como la del Callao que no tiene partida para gastos de representación, y, en muchos casos, los Prefectos no tienen lo suficiente, dentro del sueldo, para atender á las necesidades sociales que le imponen el pueblo, y, hay Prefecturas, como la de Amazonas, donde no es posible encontrar personas que quieran desempeñarla.

Ya el Senado advierte la importancia de dotar bien las Sub-prefecturas, para exigir más cumplimiento á los Sub-prefectos; todos palpamos los inconvenientes de la mala renta, que no permite nombrar personas ad hoc, y, como estamos llegando al caso de buscar á los hombres para los puestos, hay necesidad de dotarlos bien.

Estas son las razones que ha tenido el Ministerio para proponer esos aumentos que se traducirán en el mejoramiento del servicio.

El señor **Luna E.** — Voy á expresar el fundamento de mi voto; estoy por el aumento, Excmo. señor, por que con el miserable sueldo que hoy ganan los Sub-prefecto, no se pueden conseguir personas aparentes y competentes para el desempeño de esos puestos.

Dado el punto por discutido se procedió á votar, y la H. Cámara aprobó el aumento.

El señor **Presidente.** — Se pone en debate la conclusión del dictámen de la Comisión en que opina por la supresión de las partidas Nos. 1283 á 1286 y que se acepte las que en su reemplazo propone.

La nota de remisión de la H. Cámara de Diputados dice lo siguiente [leyó].

La Cámara de Diputados ha rechazado la partida referente al Comisionado de Loreto, y, como el Sr. Ministro de Gobierno ha aceptado la supresión de ella, no hay por que votarla.

El señor **Luna E.** — Me veo precisado á fundar mi voto por la supresión del Comisionado especial de Loreto. Estoy en contra por que es imo claramente inconstitucional el que el Presidente de la República tenga un Presidente número dos en Loreto; por eso es oy á favor de la supresión.

El señor **Tovar.** — ¿Cómo quedaría ese aumento de cinco libras para un Sub-Prefecto.

El señor **Zegarra M. M.** — Este aumento es para un Prefecto de Loreto.

El señor **Coronel Zegarra.** — Excmo. señor: Haré presente la tramitación que ha seguido este sueldo. En la Cámara de Diputados se presentó, la supresión de la Delegación en Loreto, y se presente tambien un cuadro señalando al Prefecto 80 £ mensuales. Habiendose pedido informe al Supremo Gobierno, el Sr. Ministro opinó que debía tener cuando menos el sueldo señalado al Delegado, lo que fué aceptado por la Cámara de Diputados. De manera que el cuadro aprobado por esta Cámara, es el que presenta la Comisión del Senado.

El señor **Presidente** — Habria que votar lo propuesto por la Cámara de Diputados.

El Sr. **Coronel Zegarra.** — Es idéntico.

El señor **Zegarra M.** — Hay una a-

dicción en el mismo oficio, y despues viene la escala de sueldos (leyó).

Dado el punto por discutido, se procedió á votar la supresión de las partidas 1283 á 1286, y la H. Cámara así lo acordó.

Votada la partida propuesta por el Ministerio en sustitución de aquella y apoyadas por la Comisión, fueron aprobadas.

El señor **Castr.** — Excmo. Señor. Voy á aprovechar de la oportunidad para hacer un pedido. Al principio de la Legislatura Ordinaria presenté un proyecto para el establecimiento de dos Receptorías en la provincia de Tayacaja; la Comisión pidió informe al Supremo Gobierno, quien, probablemente, por sus multiplicadas atenciones no las absolvió. Sin embargo, he conferenciado con el Sr. Director de Correos, quien reconoció la necesidad que hay de restablecer esas dos Receptorías.

No se me oculta la necesidad que existe de moderar el espíritu pronunciado de aumentar partidas en el presupuesto, y que si fuéramos á dejarnos llevar por ese impulso natural de incrementar los egresos, para satisfacer las múltiples necesidades de nuestros departamentos, no alcanzarían los dineros del Estado. Pero así como estoy convencido de la necesidad de moderar ese en usiasmo, no puedo menos que hacer constar, también, la sumia necesidad que existe de que se den facilidades á las provincias del interior.

Los correos, como las líneas telegráficas, son de utilidad indiscutible, pues sirven de auxiliar á la policía y al orden público; y, aun cuando no produzcan, deben establecerse, porque contribuyen al adelanto y progreso de los pueblos.

Pido, pues, Excmo. señor, que se consigne una cantidad para el pago de esas receptorías, á razón de cinco soles mensuales por cada una; y desde que se encuentra presente el señor Ministro del ramo, me parece que él podría informar sobre el asunto.

El señor **Presidente.** — Como es posible que el señor Ministro no tenga conocimiento especial de este ramo, quizás tenga que pedir informe á la Dirección de correos.

El señor **Ministro de Gobierno.** — Tendré que hacerlo así, Excmo. señor,

y mandaré mañana los informes que se solicitan.

—Se leyó, puso en debate y sin observación fué aprobada la partida 2021 A.

—Se leyeron los siguientes dictámenes y proyecto.

COMISIÓN PRINCIPAL
DE
PRESUPUESTO

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto presentado por dos de sus miembros, señores Coronel Zegarra y Escudero, aumentando las partidas números 1574 y 1584 del pliego 1.º de Gobierno.

La oficina de correos de Paita atiende á todo el servicio del departamento de Piura con el extranjero y los demás lugares de la República; al interior, diario, con la capital Piura y todas las poblaciones á orillas del Chira y al semanal terrestre con la provincia de Tumbes. Por último, la mayor parte de la correspondencia que de Europa y Estados Unidos es dirigida á los departamentos de La Libertad y Cajamarca, viene rotulada á Paita. La labor es, pues, muy recargada si se atiende á que sólo consta de dos empleados y de gran responsabilidad.

El sueldo de 7 libras al mes para el administrador, no corresponde ni al trabajo ni á la importancia del puesto. Y el aumento exiguo de £ 1 al mes que se propone, debe ser aceptado.

La oficina de Tambogrande no es una simple receptoría. El correo que de Piura sale al interior llega solo á Tambogrande y allí se bifurca. Esa oficina despacha uno que pasa por todas las poblaciones orillas del Chira hasta Huancabamba y otro á la provincia de Ayabaca hasta Macará, población ecuatoriana en la frontera.

Estos correos eran antes bisemanales; ahora son semanales.

Con 8 libras al mes que gana ese empleado, es claro que no puede vivir; tiene que dedicarse á otra cosa; y ahora que con trabajo mucho más recargado tiene que cercenar más tiempo á

sus ocupaciones ordinarias; justo es que se le indemnice aumentándole el sueldo.

En consecuencia, vuestra Comisión opina que aprobéis el proyecto en referencia, y aumentéis la partida número 1574 para el administrador de correos en Paita á £ 8 al mes, y la número 1584 para el receptor de Tambogrande á £ 1 S/ 5 mensuales.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, diciembre 1.º de 1899.

Enrique Coronel Zegarra.—Manuel A. Rodulfo—Fernando Morote.—Cárlos Forero—Gustavo Escudero.

Los senadores que suscriben, proponen las siguientes modificaciones en el pliego 1.º de Gobierno para 1900:

Auméntase la partida 1574—Para un administrador subprincipal de correos de Paita, en una libra al mes, y la número 1584—Para un receptor de Tambogrande, en siete soles mensuales.

Lima, noviembre 30 de 1899.

Gustavo Escudero.—Enrique C. Zegarra.

Piden dispensa del trámite de lectura.

El señor **Presidente**.—Está en discusión el dictamen.

—Sin observación, se dió por discutido el dictamen, y, procediéndose á votar, fueron aprobadas los aumentos 1574 y 1584.

—Se leyó y puso en debate el siguiente proyecto venido en revisión:

El diputado que suscribe pide á la H. Cámara, que reconsidere la 21.ª conclusión del dictamen de la Comisión principal de Presupuesto, recaído en el pliego de Gobierno; en el sentido de que se consigne en el Presupuesto General de la República la partida número 1595, autorizada por ley de 30 de octubre de 1896, para el establecimiento de un correo semanal permanente entre Paita y Tumbes.

Lima, noviembre 15 de 1899.

J. de Lama y Ossa.

El señor **Presidente**.—En realidad, no puede ser materia de una votación porque es una ley.

El señor **Tovar**.—Esta partida puede colocarse en el pliego adicional.

El señor **Secretario**.—Esa partida viene suprimida en el presupuesto que estamos discutiendo.

El señor **Coronel Zegarra**.—Creo que no se necesita votación para una partida semejante.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar, y fué aprobado el proyecto.

—Se procedió á votar en conjunto las partidas en que están conformes ambos presupuestos, y fueron aprobadas.

El señor **Presidente**.—Queda terminada la discusión del presupuesto correspondiente al pliego del Ministerio de Gobierno; y manifestaré al señor Ministro, que el H. Senado queda reconocido a su señoría, por haberse prestado bondadosamente á concurrir á la discusión.

El señor **Luna E.**—Queda pendiente una averiguación que prometió el señor Ministro de Gobierno, respecto de los Apartados de Lima, que, según los datos que he obtenido de esa misma oficina, producen al mes 606 soles; que por una resolución gubernativa de 30 de noviembre de 1897, está dispuesto se repartan como prima entre todos los empleados; y, muy particularmente en una de las disposiciones de ese decreto, se establece que los empleados de mayor sueldo, deben tomar prima.

Para mí, señor, es un precepto constitucional, que todo ingreso en las oficinas públicas provenientes de las contribuciones de los ciudadanos, constituyen una renta fiscal, y que el Ejecutivo no tiene absolutamente potestad para declarar la forma de inversión del rendimiento de esas contribuciones, como la que se ha establecido con la mensualidad adelantada que se paga por los Apartados. Y, deseo, si es posible, que el señor Ministro de Gobierno, se sirva manifestar el concepto que al respecto se haya formado; esto es, si debe seguirse dando esa prima á los que tienen un sueldo fijo, ó se consideran los S. 7,462

entre los ingresos naturales del correo.

Con este motivo recuerdo, señor, que antes de ahora el ramo de correos tenía su caja especial, que dentro de ciertos periodos presentaba su cuenta; y por esa causa, siempre se nos hablaba de que tenía déficit, y de las rentas generales se le subvencionaba. Ahora entiendo que el servicio de correos se hace con el mismo rendimiento de transporte de correspondencia, entre los que debe estar el ramo de Apartados que produce S/ 7,462 anuales.

Esta es una renta del correo, y si los sueldos son nimios, deben mejorarse con este ingreso, pero no dar la prima en esa forma, en virtud de la cual reciben mayor suma los que tienen mayor sueldo. Aquí tengo el reglamento á la vista y el decreto de noviembre de 1897.

Enantes estuve en la oficina de Correo; el administrador me hizo pasear el local, explicándome las operaciones de las distintas secciones, excepción hecha del Director General; del Cajero del Secretario que por la categoría de su empleo no concurrían al trabajo mecánico; pero, entiendo, que todos toman la prima; y, entonces, yo pregunté al administrador que si se dejase de pagar esa prima dejarían de hacer el servicio, y me dijo: no; esa prima corresponde á trabajos extraordinarios de ciertas noches en que llegan los vapores del Norte;—y, yo le repliqué, que si creía que un Subteniente del Ejército, que gana sesenta soles, y que permanece en pie durante veinticuatro horas, inclusive de noche, no pudiéndose alejar más de quince pasos del centinela, necesita alguna prima;—no, señor, me contestó; porque esos empleados tienen ascenso; y yo le repliqué:—los empleados de correos también lo tienen, y nada menos que Ud. es administrador de correos, cuando no lo era; y, esto, que ustedes no tienen riesgo alguno, y sin embargo tienen prima.

En conclusión, solicito del Sr. Ministro se sirva explicarnos las medidas que crea convenientes tomar al respecto.

En el plan que se me ha mandado por la Dirección de Correos creo que, como disposición del Reglamento, se dice lo siguiente (leyó).

Es decir, que se debe pagar cada tri-

mestre adelantado, y no me explico cómo haya necesidad de pagar derechos de recaudación; pues cada interesado paga su cuota mas los derechos de llave, etc; y por eso insisto en que estas entradas deben ir al fondo común, puesto que es una contribución como cualquiera otra, y no creo que el Ejecutivo tenga el derecho de disponer de ellas, por medio de un decreto; pues esta es exclusivamente atribución del Congreso.

El señor **Ministro**.—Había dado privadamente explicaciones al H. Sr. Luna, y por eso no me creía obligado á darlas en público; pero ya que SS.^{as} insiste, debo decirle que el Gobierno tendrá en cuenta sus observaciones, estimando, desde ahora, que es muy justo lo que dice, puesto que es una renta que puede mejorarse, y que puede pasar, por lo tanto, á las rentas generales.

Antes que el Senado termine sus sesiones, se le noticiará convenientemente de la inversión que se dé á estos fondos.

El señor **Paredes**.—Excmo. Señor:

En la oficina central funciona una clase de telegrafía donde concurren muchos jóvenes, y mayor número de niñas, y no ha funcionado sino después de setiembre; porque no se ha podido encontrar un profesor, en razón de la escasez de sueldo que es de S/. 30; como esta clase es importantísima, yo creo que debe tomarse un buen profesor; pues, hoy la regenta un reparador de líneas, y por esto insinúo, que se aumente esta partida hasta S/. 50, á fin de que se nombre un profesor competente que trabaje siquiera cuatro horas diarias.

El señor **Ministro**.—Encuentro muy justas las observaciones del H. Sr. Paredes, y creo que se podrá hacer el servicio con el fondo de los apartados.

El señor **Luna E.**—Yo me propongo ampliar el pedido del H. Sr. Paredes, elevando el sueldo hasta cien soles, á fin de que se enseñe el mayor número de horas posibles, porque este es un curso práctico.

Se procedió á la segunda votación del aumento de cinco libras para el pago de los haberes de los jefes de las secciones de Justicia é Instrucción y Culto, y fué aprobado.

Se pasó á la segunda votación del

dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que opina porque se acepte el proyecto del Sr. Ortiz, que crea la plaza de amanuense para el Fiscal de la Corte Superior de Cajamarca y fué aprobado.

También fué aprobado el dictamen de la misma Comisión que opina favorablemente en el proyecto del expresado señor Senador, sobre creación de una plaza de amanuense, con el haber mensual de veinticinco soles, para la Secretaría de Cámara de la Corte Superior de Cajamarca, Amazonas y Loreto.

Así mismo, fué aprobado el dictamen de la expresada Comisión en el proyecto de los SS. García Calderón, Tovar y Bezada, creando un segundo amanuense para la Corte Superior de Puno con la misma dotación del que actualmente funciona.

Finalmente fué aprobado el siguiente proyecto de los SS. Morzán y Morán:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la H. Junta Departamental de Ancachs, tiene un mayor ingreso de S/. 6,817—52, que no ha sido incluido en su presupuesto;

Resuelve:

Art. 1º.—Inclúyase en el Presupuesto Departamental de Ancachs para 1900, la expresada cantidad de S/. 6,817—52.

Art. 2º.—Consígnese en dicho Presupuesto la cantidad de S/. 5,317—52 para una Escuela, Taller que debe establecerse en Huaraz;

Art. 3º.—Vótase así mismo, la cantidad de S/. 1,500 para pagar á la Sociedad de Beneficencia de aquella ciudad, el crédito que ha demandado á la Junta.

Comuníquese etc.

Lima, noviembre 29 de 1899.

El Sr. Coronel Zegarra, pidió constara en el acta que el Sr. Luna Teófilo había dado satisfacción á la H. Cámara y á la Comisión Principal de Presupuesto.

El Sr. Valderrama, que constara que había votado en contra de todas las rebajas hechas en el Pliego de Gobierno.

Siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción.

Belisario Sánchez Dávila.

28.^a sesión, del sábado 2 de diciembre de 1899

PRESIDENCIA DEL H. SR. DOCTOR

BOZA

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. senadores, Barrios, Bráñez, Burga, Bezada, Candamo, Cárdenas, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Coronel Zegarra, Dianderas González, Dyer, Escudero, Forero, García Calderón, Ganoza, Hermoza, Lama, La Torre, Luna E., Luna T., Morote, Morzán, Navarrete, Ocampo, Olacoea, Ortiz, Paredes, Peña y Coronel, Rodulfo, Tenaud, Tovar, Villanueva, Zegarra M. M. y Morán secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, devolviendo con el informe respectivo los antecedentes relativos á los fondos departamentales del Cuzco, invertidos en 1895 y 1896, en servicios generales.

A la Comisión auxiliar de Presupuesto.

Del señor Ministro de Guerra, avisando que se ha recibido en su despacho el expediente del presidente de la sociedad «Jockey Club», devuelto por esta H. Cámara, para que el Ejecutivo, en uso de sus atribuciones administrativas, celebre el contrato que se solicita, si lo considera de interés público.

Al archivo.

PROYECTOS

De los señores La Torre, Luna E. y Paredes, votando en el Presupuesto general, la cantidad de 4 libras mensuales, para un preceptor de telegrafía

en la ciudad del Cuzco, bajo la inmediata dirección del concejo provincial. A la orden del día.

DICTÁMENES

De la Comisión auxiliar de Presupuesto, en el del departamento de Ica. A la orden del día.

Antes de la orden del día el señor Luna E., pidió á S. E. se sirviera disponer que, por secretaría, se oficiase, por tercera vez, á la H. Cámara de Diputados, recomendándole se ocupe de preferencia, de resolver la cuenta general de la República.

S. E. contestó que se pasaría el oficio como lo indicaba SS.^a, agregando que el Senado vería con agrado la publicación de ese documento.

ORDEN DEL DIA

El secretario leyó los documentos que siguen:

COMISIÓN PRINCIPAL
DE
HACIENDA
DE LA
H. C. DE SENADORES

Señor:

Reproduciendo los fundamentos en que se apoya el dictamen en mayoría, de la Comisión principal de Hacienda de la H. Cámara de Diputados, vuestra Comisión es de sentir, que aprobéis el proyecto venido en revisión, autorizando al Poder Ejecutivo para tranzar con el Banco de Londres, Méjico y Sud-América, las reclamaciones que tiene pendientes contra el Estado.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 29 de 1899.

Carlos Forero

COMISIÓN PRINCIPAL
DE
HACIENDA
DE LA
H. C. DE DIPUTADOS

(EN MAYORIA)

Señor:

El Banco de Londres, Méjico y Sud-América, en liquidación, representado